

EN LO PRINCIPAL: Denuncia Infracción Ley N° 19.496. EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña Documentos. EN EL SEGUNDO OTROSI: Se Tenga Presente.

*El Juzgado de Policía Local competente es aquel que corresponde a la comuna donde se hubiere celebrado el contrato respectivo, se hubiere cometido la infracción o dado inicio a su ejecución, a elección del consumidor (Artículo 50 A Ley N° 19.496).*

*En aquellas comunas en que exista más de un Juzgado de Policía Local, deberá informarse sobre la forma de su funcionamiento, esto es, si la distribución de las causas es por turno o por territorio. Si es por turno: será competente aquel que lo está el día en que se cometió la infracción a la Ley N° 19.496 o aquel que lo está el día de la presentación de la denuncia, demanda o querrela, según sea el caso. Si es por territorio: será competente el Juzgado de Policía Local que tenga jurisdicción en el lugar en que se celebró el contrato, se cometió la infracción o se dio inicio a su ejecución.*

### S. J. L. de Policía Local

*Aquí se debe individualizar el consumidor señalando: nombre, domicilio y profesión u oficio.*

....., de profesión u  
oficio ..... , domiciliado(a) en  
....., comuna de  
....., a US. respetuosamente digo:

*Aquí se debe individualizar al proveedor en contra de quien se interpone la denuncia, señalando lo siguiente: razón social de la empresa, nombre del representante legal, domicilio y profesión u oficio (se puede indicar: se ignora profesión u oficio). La ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, establece una presunción de representación del proveedor en aquellas personas que habitualmente ejercen funciones de dirección o administración por cuenta o representación del proveedor como asimismo, en el jefe de local donde se compró el producto o se prestó el servicio. Artículos 50 C inciso 3 y 50 D Ley N° 19.496.*

Que vengo en deducir denuncia infraccional en contra de  
....., representada legalmente para estos  
efectos por don ..... , ignoro profesión u  
oficio,                    ambos                    domiciliados                    en  
....., por incurrir en  
infracción a la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores,  
según aparece de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se  
exponen:



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto, normas legales citadas, artículos 50 y siguientes de la Ley N° 19.496 y demás disposiciones legales que resulten aplicables,

*Aquí se debe individualizar nuevamente al proveedor en contra de quien se interpone la denuncia señalando en este caso: razón social de la empresa y nombre de su representante legal.*

**RUEGO A US.:** Se sirva tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de ....., representada legalmente para estos efectos por don ....., ambos ya individualizados, acogerla a tramitación y en definitiva, condenar al infractor al máximo de las multas establecidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con expresa condenación en costas.

*Aquí se debe enumerar clara y precisamente los documentos que se presentarán para acreditar lo denunciado.*

**PRIMER OTROSI:** Sírvase US. tener por acompañados en parte de prueba, y bajo apercibimiento legal, los siguientes documentos:

- 1).....
- 2).....
- 3).....

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a US. se sirva tener presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 C) de la Ley N° 19.496, comparezco personalmente en la presente causa y sin patrocinio de abogado habilitado.

(Firma) .....

*Finalmente, no olvide firmar su escrito y entregarlo con tantas copias como partes sean en la causa; no se requiere patrocinio de abogado, y su notificación deberá hacerse conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.*

*La notificación de la denuncia, querrela y demanda debe ser realizada por un receptor judicial, el que le deberá indicar la suma de dinero que tendrá que pagar por la realización de esta diligencia. Técnicamente, ésta notificación debe ser personalmente o por cédula.*

*Para hacer efectiva la responsabilidad civil de la empresa denunciada o querrelada, es decir, para obtener la reparación de los perjuicios que el hecho infraccional le ha ocasionado debe necesariamente, interponer una demanda civil de indemnización de perjuicios, la que deberá ser notificada según lo expuesto en el párrafo anterior y a lo menos con tres días completos anteriores de la fecha fijada para la celebración de la audiencia de contestación y prueba.*